



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PEREIRA - RISARALDA

AVISA

Que mediante **Acuerdo CSJRIA24-0058 del 29 de febrero de 2024**, del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, autorizó el **CIERRE EXTRAORDINARIO DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO** de Pereira, Risaralda, durante los días **01, 04, 05, 06 Y 07 DE MARZO DE 2024**, con el fin de verificar, revisar y validar el producto de la digitalización de expedientes por cuenta de la empresa contratista de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira; período durante el cual no se autorizará entrega de títulos judiciales dentro de los procesos que cursan en esta sede judicial, excepto el trámite de las ACCIONES DE TUTELA e INCIDENTES DE DESACATO dentro de estas.

El cierre autorizado implica la suspensión de los términos judiciales, el reparto de procesos ordinarios y de acciones constitucionales durante el período señalado.

DANIEL ESTEBAN OROZCO MONTOYA
Secretario



ACUERDO No. CSJRIA24-0058
29 de febrero de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinariamente del Juzgado 004 de Familia del Circuito de Pereira”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión ordinaria del 7 de febrero de 2024, con ponencia del magistrado **Julián Ochoa Arango** y

Considerando que:

El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delega en los Consejos Seccionales la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por fuerza mayor o necesidades del servicio.

Mediante comunicación escrita del 20 de febrero de 2024, radicado en esta Corporación con el código [EXTCSJRI24-1070](#), el funcionario Libardo Peña, Juez 004 de Familia de Pereira, solicitó autorización para cerrar extraordinariamente su despacho por el término de cinco (5) días, sustentando su petición en la necesidad de verificar, revisar y validar el producto de la digitalización de expedientes por cuenta de la empresa contratista de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, labor que se enfocará a evitar yerros que a futuro afecten la prestación del servicio y el acceso a la administración de justicia.

Según lo debatido en sesión ordinaria del 28 de febrero de 2024, esta Corporación, para evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, encuentra justificado autorizar el cierre del Juzgado 004 de Familia del Circuito de Pereira por (5) cinco días, pues la experiencia con otros despachos judiciales demuestra que el cierre extraordinario por menos días es insuficiente para efectuar la labor pretendida.

El cierre del Juzgado 004 de Familia del Circuito de Pereira implica la suspensión del reparto de procesos ordinarios y de acciones constitucionales durante los días 01, 04, 05, 06 y 07 de marzo de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Resuelve

Artículo Primero. Autorizar el cierre extraordinario durante los días 01, 04, 05, 06 y 07 de marzo de 2024 del Juzgado 004 de Familia del Circuito de Pereira, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo.

Parágrafo 1. El cierre autorizado implica la suspensión del reparto de procesos ordinarios y de acciones constitucionales, sin lugar a compensación.

Parágrafo 2. El cierre autorizado trae como consecuencia la interrupción de los términos procesales, sin perjuicio de los trámites de las acciones constitucionales en curso y diligencias urgentes, que deberán realizarse por el juzgado.

Artículo Segundo. Dentro de los tres (3) días siguientes, contados desde el 07 de marzo de 2024, el titular del despacho presentará un informe sucinto, cuantitativo y cualitativo del resultado de la verificación, revisión y validación del producto de la digitalización de expedientes.

Artículo Tercero. El despacho garantizará que los expedientes digitalizados que reciba de la empresa contratista se sigan gestionando mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, empleando además el índice electrónico, que deberá permanecer actualizado con las nuevas piezas procesales, memoriales, autos y sentencias.

Artículo Cuarto. Notificar el acuerdo al funcionario judicial interesado, según los artículos 66, 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

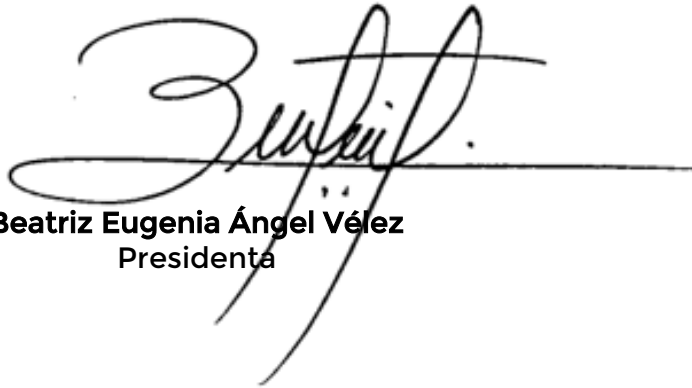
Artículo Quinto. Comunicar esta decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina Judicial - Reparto- y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira. Igualmente se deberá informar al colegio de abogados de Risaralda, para lo de su competencia.

Parágrafo. El juzgado comunicará a los interesados, por el medio más expedito, la adopción de esta medida.

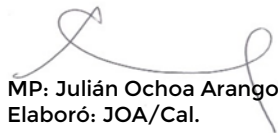
Artículo Sexto. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira, Risaralda, el 29 de febrero de 2024.



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta



MP: Julián Ochoa Arango
Elaboró: JOA/Cal.